



ALEGACIONES DE AUPA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA

I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En el Anteproyecto de Ley para el reconocimiento de la Europea de Andalucía, se establece que el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, resulta aplicable, y ello en base al siguiente razonamiento: la Disposición transitoria primera del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, no prevé el régimen jurídico a aplicar para el supuesto de las Universidades o centros no reconocidos o autorizados y, ante esta posible laguna legal, debe llevarse a cabo su integración mediante la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En nuestra opinión este razonamiento resulta incorrecto por las siguientes razones:

- a) El Real Decreto 640/2021 sí establece un régimen transitorio, el recogido en su Disposición transitoria primera. Lo que ocurre es que en ese régimen de transitoriedad no se ha querido incluir expresamente a las Universidades no creadas o no reconocidas, cuyo procedimiento de creación o reconocimiento ya se haya iniciado por la Administración competente, con la consecuencia de que se les aplica directamente el Real Decreto 640/2021.

Este es precisamente el sentido del Dictamen 540/2021, de 20 de julio de 2021 (BOE de 28 de julio de 2021), del Consejo de Estado, relativo al entonces Proyecto del Real Decreto 640/2021: “Precisamente toda universidad o centro que se cree o reconozca tras la entrada en vigor de la norma proyectada se creará o reconocerá atendiendo a las previsiones de la nueva norma reglamentaria, por lo que para su creación o reconocimiento los órganos legislativos correspondientes deberán tener en cuenta lo en ella establecido. Es decir, para universidades o centros que no existen en el momento de dicha entrada en vigor, la creación o el reconocimiento deberán otorgarse por el poder legislativo correspondiente atendiendo al derecho vigente en la materia y solo si los cumplen podrá, en su momento, otorgarse la correspondiente autorización de inicio de actividades académicas” (Considerando V.5.14).

- b) Por otro lado, la Disposición transitoria tercera de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta aplicable, ya que la supletoriedad solo juega “en materia de procedimiento administrativo”, no de aplicación de normas de carácter sustantivo, como las contenidas en los arts. 4 y ss. del Real Decreto 640/2021.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	1/9





Por todo ello, estamos convencidos de que el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en vigor desde el 17 de agosto de 2021, se aplica a la propuesta presentada, debiéndose acreditar en consecuencia el cumplimiento de todos y cada uno de sus requisitos de forma detallada.

II. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

III. Oferta académica.

a. Estudios de Grado

La propuesta académica de Estudios de Grado **no amplía ni añade nada singular a la oferta actual** de las Universidades andaluzas, pues se repiten títulos ya existentes en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), como se detalla a continuación:

Grado en Administración y Dirección de Empresas: 10 universidades andaluzas.

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía, Universidad Pablo de Olavide.

Grado en Marketing: 5 universidades andaluzas.

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Granada, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla.

Grado en Maestro en Educación Infantil: 9 universidades andaluzas.

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía.

Grado en Maestro en Educación Primaria: 9 universidades andaluzas.

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía.

Grado en Biomedicina: Universidad de Sevilla.

Grado en Odontología: 2 universidades andaluzas.

Universidad de Granada, Universidad de Sevilla.

Grado en Psicología: 9 universidades andaluzas.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	2/9





Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía.

Grado en Fisioterapia: 8 universidades andaluzas.

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide (Centro adscrito San Isidoro).

Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte: 8 universidades andaluzas

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía, Universidad Pablo de Olavide.

Grado en Ingeniería Informática: 10 universidades andaluzas

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía, Universidad Pablo de Olavide.

Con independencia de que ACCUA pone de manifiesto la dificultad de implantar todos los títulos a la vez y de encontrar profesorado en algunas de las áreas propuestas, de lo anteriormente expuesto se deduce que contraviene el espíritu del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo referente a los criterios: 3) Equilibrio territorial en la oferta de enseñanzas y 6) Principio de especialización de la Universidad y complementariedad de la programación universitaria.

En este mismo sentido, cabe recordar además que en el Anexo II del citado Decreto 154/2023 se establece expresamente lo siguiente: “Asimismo, y para las Universidades públicas y privadas, se valorará la participación de un reducido número de áreas de conocimiento de gran potencial investigador y la mayor especialización, singularización e impacto que represente el título para la Universidad con respecto al sistema universitario andaluz”. A la vista de lo anteriormente expuesto, no parece que se haya tenido en cuenta este requisito.

En relación con el número de plazas de nuevo ingreso, estaría por debajo del mínimo que el propio Decreto de la Junta de Andalucía sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ha fijado tanto para los grados como para los másteres. Si la propuesta lleva informe favorable de otras instancias, no habrán visto aquí un problema, pero en el nuevo marco de la programación universitaria no se

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	3/9





contempla incluir un título de grado con una oferta de nuevo ingreso inferior a las 60 plazas que se menciona como número mínimo.

Finalmente, ACCUA solicitó (con fecha 5 de junio de 2023) un estudio de la calidad de la inserción laboral y de la situación de la oferta en Andalucía. En especial en los títulos de reciente implantación y para aquellos con elevada demanda por parte de los estudiantes, y una menor calidad en la inserción laboral, en general, de sus egresados, como por ejemplo Psicología, Fisioterapia, Educación Infantil y Educación Primaria, entre otros. Este estudio no se ha presentado, ya que la promotora no presentó alegaciones a ese documento.

b. Enseñanza virtual.

También es importante llevar a cabo una valoración específica relativa a dos de los títulos de Grado que se pretenden impartir de forma virtual: Grado en Maestro de Educación Infantil y Grado en Maestro de Educación Primaria.

Por de pronto, es la propia Agencia de Evaluación la que en su informe recoge dudas razonables sobre su posible acreditación: “La posibilidad de ofertar dichos grados, con un elevado carácter práctico, de forma online ha sido especialmente discutido académicamente. Hasta el momento, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) no ha verificado ningún título con informe favorable de estas características para impartirse desde Andalucía.” Si esta situación persiste, dos titulaciones no serían aprobadas y se incumpliría el requisito de los 10 grados necesarios para autorizar una nueva Universidad según el RD 640/2021.

Por otro lado, aunque en el informe se habla de la existencia de convenios para garantizar la realización de las prácticas curriculares, convenios como tal no hay. Lo que se ha incluido en el anexo 8.7 (al que también se refiere el informe de ACCUA en la página 19), son cartas de compromiso por parte de esas entidades.

Además, si añadimos a esta oferta de Grados el Máster Universitario en Docencia Universitaria, que también se va a impartir en modalidad no presencial, la oferta de enseñanzas a distancia supondrá que, tras los cinco primeros años, la previsión de los proponentes es que, de los casi 4.200 estudiantes matriculados, **aproximadamente el 40% lo sean a distancia**. Concretamente se propone realizar a distancia los Grados de Educación Infantil y de Educación Primaria (cada uno con 200 plazas el primer año y 800 el año 5) y el Master de Docencia Universitaria (100 plazas cada año). En total, en el primer año se estarían ofreciendo por tanto 500 plazas bajo modalidad no presencial de un total de 1.176 plazas de grado y máster (un 42.5%) y un total de 1.700 plazas online sobre un total en grado y máster en el quinto año sobre un total de 4.574 plazas (un 37.16%). Adicionalmente se propone ofrecer 424 plazas en titulaciones propias todas de manera no presencial. Por tanto, tal y como dice el informe de ACCUA, la oferta total de la universidad será de más del 50% de plazas no presenciales el primer año de implantación de la universidad y del entorno del 40% en el quinto año.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	4/9





c. Títulos propios.

La oferta de enseñanzas oficiales se completa con una amplia programación de títulos propios, en todos los campos y con un acento especial en la modalidad no presencial que asegurará la matriculación de estudiantes procedentes de muy diversos lugares. Aquí también deberían adaptarse a lo establecido en el capítulo VII del Real Decreto 822/2021 sobre las enseñanzas propias en las universidades.

IV. Personal Docente e Investigador y PAS.

a. PDI

La plantilla de PDI recogida en la previsión inicial es insuficiente, especialmente en una universidad en la que se pretende que 500 de sus 1.176 estudiantes iniciales realicen actividades exclusivamente virtuales.

En este sentido, se **contraviene** el espíritu del criterio 7 (Suficiencia de recursos de personal e infraestructuras) del Decreto 154/2023 y el **art. 7.3 del RD 640/2021**, que dice que “El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá exceder del 40 por ciento de la plantilla docente de las universidades y centros universitarios”. Los datos aportados indican que el PDI temporal a tiempo completo y parcial suponen el 59,7% (77/129) y 88,2% (135/153) de la plantilla, respectivamente.

Esto lo suple, sin embargo, con la incorporación de nuevo profesorado a lo largo de la implantación de la oferta académica. De hecho, la propia UEA estima las necesidades de PDI (ETC) para la impartición de las titulaciones oficiales: 150 profesores en Grado, 53 en Máster y 9 en Doctorado. Las cifras de incorporación presentadas son difíciles de asumir en las universidades públicas de Andalucía.

Por otra parte, el número de PDI doctores al inicio de la previsión será como mínimo del 20%, inferior a lo exigido por el art. 7.6.a del RD 640/2021 (Un 50 por ciento de doctores y doctoras para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título universitario oficial de grado y para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un título universitario oficial de máster).

Asimismo, el número de PDI acreditado es muy bajo (14% para los Grados y 2% para los Másteres), lo cual puede contravenir, al finalizar el quinto año desde el momento de la obtención de la autorización de inicio de actividades, lo descrito en el art. 7.11. a, b y c, referente a las condiciones y requisitos para la creación y reconocimiento de una universidad con relación al personal docente e investigador.

También es llamativo que en principio no parecen contar con catedráticos de universidad, al menos en el arranque del proyecto para ninguna de las titulaciones (salvo en los programas de doctorado, aunque aquí su implantación no se prevé, al menos, hasta después del tercer año de arranque de actividades).

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	5/9





Además, se solicita el aporte de la plantilla de PDI al inicio de la actividad y su evolución hasta completar la implantación de todas las titulaciones con carácter previo al inicio de la actividad, es decir, una vez autorizada. Según el RD 640/2021, esta información debe ir en la memoria de solicitud.

b. PAS.

La plantilla de PAS es insuficiente, sobre todo en lo relativo al personal especializado de los laboratorios que es prácticamente inexistente (2 en Unidad de Prácticas, 3 en Sistemas TIC y 8 en Clínica Odontológica), no solo en las previsiones iniciales sino también en las de continuidad (hasta que se implantan todos los estudios).

V. Investigación.

a. Proyecto investigador.

En el documento “valoración de la solicitud y proyecto presentado para el reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía” se reconoce que la parte investigadora del proyecto de universidad propuesto es **débil**. También en el informe de ACCUA, se determina que «El amplio y exhaustivo detalle de la información relativa a la actividad docente se contrapone con el muy menor desarrollo estratégico y operativo en el ámbito de la investigación, si bien se considera suficiente y adecuado en el presente proceso de diseño y planificación».

Efectivamente, el proyecto investigador, que si bien, define un plan coherente que incluye las líneas de investigación a desarrollar, así como las instalaciones de las que se dispondrá, muestra cierta indefinición en cuanto al capital humano que se dedicará a esta importante tarea, lo que debilita el éxito del mismo. Así, por ejemplo, se propone partir de una plantilla de 15 investigadores hasta llegar de forma progresiva a 70 investigadores. Por otra parte, el proyecto asegura que, al inicio de su actividad, se pretende contar con un 20% de su profesorado con el grado de doctor, tratando de conseguir en el futuro que esta ratio llegue a un 50% para el profesorado que imparte docencia en grado y a un 70% para los que impartan docencia de posgrado. Parece un objetivo, sobre todo el inicial, muy poco ambicioso y que denota una notable debilidad del proyecto investigador que se propone acometer.

En efecto, contar con capital humano investigador Doctor supone una inversión, en tiempo y en dinero, que sin duda constituye en la mayoría de los casos un cuello de botella determinante para culminar con éxito el proyecto investigador. Es por ello, que entendemos que la solicitud debería ofrecer más detalles sobre su plan de captación/incorporación de talento científico, incluyendo profesorado a tiempo completo que garantice no solo las tareas docentes (que podrían ser abordadas sobre todo por el profesorado a tiempo parcial que se indica en la solicitud) sino también las tareas investigadoras y de transferencia de tecnología.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	6/9





Es importante asegurar que cualquier nueva Universidad privada garantice no solo el proyecto docente, sino también el proyecto investigador y de transferencia para el desarrollo con calidad de las funciones que le son propias a una institución universitaria. De relevancia en este punto es hacer mención al espíritu del RD 640/2021, en el que se indica expresamente que *“no se puede concebir, en el seno del sistema universitario español, una Universidad que no desarrolle plenamente sus actividades de docencia y de investigación”*.

b. Doctorado.

Respecto a los programas de doctorado, se propone crear tres, de carácter interuniversitario y que empezarán a funcionar a partir del tercer año desde la creación de la universidad. Sería muy deseable que estos programas empezaran a funcionar antes, con más personal investigador de relevancia en cada uno de los campos que deberían ser contratados bajo figuras laborales a tiempo completo y con la categoría necesaria para liderar dichos programas.

Se debería además abordar una mayor oferta en cada uno de los programas ya que como se recoge en el informe de ACCUA: “Se espera matricular únicamente 2 estudiantes por doctorado al año (6 en total); por lo que su relevancia será muy menor en el conjunto del estudiantado”. Esto es, el número de estudiantes que se incorporan cada año a los programas de Doctorado es escaso (2 por programa y 6 en total) para una universidad, lo que hace un total de 18 estudiantes cuando se implanten los 3 programas descritos. Este aspecto debería corregirse para reforzar el carácter investigador de la propuesta.

Por otro lado, la propuesta interuniversitaria para programas de doctorado solo incluye a la Universidad Europea de Madrid. No cuentan con universidades extranjeras, y cuando hacen referencia a internacionalización no concretan universidades. Con respecto a esta cuestión, hay que indicar que la única universidad del Grupo Europa Education que, a nivel de investigación, puede considerarse relevante es la Universidad Europea de Madrid. Las otras dos universidades del grupo (Canarias y Valencia) no son relevantes como para ser incluidas en algún listado. Esto lleva a pensar que **la actividad investigadora de la UEA será bastante reducida, limitándose su personal a colaborar con los equipos de la UEM, más experimentada en las labores de investigación**. Del mismo modo, si hay programas de doctorado, la parte más importante de éste se llevaría a cabo con el personal de la UEM, al menos durante un periodo de tiempo considerable (es lo que se desprende que la irrelevancia investigadora de la Universidad Europea en Canarias y la Universidad Europea de Valencia).

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	7/9





VI. Infraestructuras.

Resulta sorprendente que **se oferte el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, sin contar con ningún tipo de instalaciones deportivas propias tal y como se recoge en el Art. 8 del RD 640/2021.** Tan sólo se menciona un laboratorio orientado al Programa de doctorado que ofertan dentro de esa rama. Para el Grado, solo indican que han establecido diferentes compromisos para la suscripción de convenios de colaboración con el Centro Deportivo Inacua y el Polideportivo Valssport Cónsul para el uso de sus instalaciones deportivas.

VII. ESTRATEGIA UNIVERSITARIA PARA ANDALUCÍA

Estamos convencidos de que, por el bien del sistema de enseñanza superior de nuestra Comunidad Autónoma, resulta esencial, antes de continuar con el proceso de implantación de universidades privadas, preparar una Estrategia universitaria que nos permita abordar el proceso de forma racional, ordenada, coherente y siempre respondiendo a las necesidades y demandas de la sociedad.

Tal y como se trasladó a la Consejería de Universidad, Innovación e Investigación de la Junta de Andalucía, a través del informe realizado al proyecto de Decreto de Enseñanzas por la sectorial académica de la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA), con fecha de Octubre del año 2022, se considera que *una adecuada ordenación de las enseñanzas en las universidades, públicas (y privadas) andaluzas, debería ser un objetivo prioritario para el sistema, y debiera responder a un modelo construido desde y para las universidades, facilitando estrategias que aprovechen las fortalezas del SUA.* En definitiva, un desarrollo estratégico que permita al sistema caminar hacia un mapa de titulaciones de forma que resulte en una oferta universitaria coherente, pertinente y bien articulada que satisfaga las necesidades formativas de la ciudadanía andaluza y española.

En este sentido, cabe recordar que el Decreto 154/2023 de Ordenación de Enseñanzas en Andalucía contempla en su Capítulo II la tramitación de una **Programación Universitaria** definida como *“el instrumento de planificación, coordinación y ordenación del servicio público de educación superior universitaria que ofrecen en el ámbito docente e investigador las Universidades del sistema universitario andaluz, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades”.* Por su parte, el art. 16.2 del Decreto 154/2023 establece que: *“Tanto en el caso de Universidades públicas como en el caso de las **Universidades privadas**, si se van a crear nuevas titulaciones se exigirá, al menos, su existencia como ámbito prioritario en las líneas estratégicas de la Universidad en cuestión y en la **programación universitaria de la Junta de Andalucía**, así como el cumplimiento del resto de las exigencias previstas en el artículo 58.1.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que deberán haber sido previamente cumplidas”.*

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	8/9





Habiéndose iniciado el procedimiento para la definición de esta programación y previendo que con fecha de finales de abril del año 2024 se pueda contar con este mapa de titulaciones, como eje para articular la estrategia universitaria del SUA en el periodo 2024-2028, **entendemos que sería muy deseable que la oferta tanto de Grado como de Posgrado que pueda ser desarrollada por nuevas Universidades privadas esté, al menos, en consonancia con el mapa estratégico de titulaciones del Sistema, aun por aprobar.** Una vez definido el mapa de titulaciones del sistema se deberá justificar la incorporación de una nueva titulación a la programación universitaria, de acuerdo a la estrategia trazada.

Francisco Oliva Blázquez

Presidente de AUPA

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/akKiIqAzrGaLBJVrEFovoA==	Página	9/9

